



Expediente: SELECCION PERSONAL LABORAL: "MONITOR DEPORTIVO"	Núm. Expediente: ELROBLEDO2022/652
---	---------------------------------------

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de las plazas	MONITOR/A DEPORTIVO
Tareas a desarrollar	<ul style="list-style-type: none">• Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales.• Apertura y cierre de las instalaciones según su horario.• Cuidar de que el comportamiento de los/as usuarios/as se ajuste al uso de las instalaciones.• Velar por el uso adecuado y cuidado del material deportivo.• Asumir relaciones con padres, madres, otros grupos o entidades.• Asistir a las reuniones técnicas convocadas.• Organización y programación de actividades deportivas de Deporte en Edad Escolar, niños/as, jóvenes, adultos y mayores.• Promover hábitos deportivos y de vida saludable entre vecinos y vecinas.• Programar actividades dirigidas al fomento del deporte popular.• Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por el Ayuntamiento.
Régimen	<i>Personal laboral temporal</i>
Modalidad contractual	<i>Contrato de sustitución</i>
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos</i>
Nº de vacantes	1

Las bases íntegras se publicarán en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.



SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La **modalidad del contrato** es la de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, regulada en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El **contrato finalizará**, además de por las demás causas legales que proceda, por la cobertura de la plaza con carácter definitivo tras el proceso de estabilización iniciado.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, de **37,5 horas semanales**, de lunes a domingo, aunque su concreción dependerá de las necesidades que justifiquen la contratación.

El **horario de trabajo será flexible**, por lo que se exige disponibilidad horaria; dependiendo de las circunstancias y las necesidades existentes, siendo determinado por la Alcaldía - Presidencia. La persona seleccionada deberá tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del **Título de Bachiller o equivalente**.

f) Estar en posesión de **Carnet de conducir Tipo B**.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo hasta el momento de la contratación como personal laboral temporal y a tiempo parcial. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la suscripción del contrato laboral.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Junto con la solicitud, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión.
2. Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite la identidad.
3. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, carnet de conducir, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (Cursos, certificado de vida laboral, certificados de empresa, contratos laborales...)



QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de *dos días hábiles* para subsanación. Los aspirantes deberán verificar su inclusión expresa en la lista de admitidos, debiendo reclamar, en su caso, contra su omisión en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidenta	Pilar Miguel García
Vocal 1º	Mª José Bravo Rodríguez-Rey
Vocal 2º	Custodia Sánchez Ruiseco
Vocal 3º	Almudena Sánchez Rodríguez
Secretaria	María Isabel Muñoz Ramos

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en cualquier momento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. El Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad de la Presidencia.



SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de **concurso de méritos**.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Formación:

1. Titulaciones superiores a la titulación mínima
 - i. Relacionadas con las funciones a desempeñar: 2 puntos
 - ii. Otras titulaciones: 1 punto
2. Realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar con un mínimo de 10 horas: 0,01 puntos/hora.

2. Experiencia profesional:

1. Por acreditar experiencia relacionada con las funciones del puesto de monitor/a deportivo en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes trabajado.
2. Por acreditar experiencia relacionada con las funciones del puesto de monitor/a deportivo en la empresa privada: 0,05 puntos por mes trabajado.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a con mayor experiencia laboral. Si persistiera el empate se resolverá adjudicando el puesto a la persona de mayor titulación.



OCTAVA. Relación de Seleccionados, Acreditación de Requisitos Exigidos y

Formalización del Contrato

Valorados los méritos, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de *dos días hábiles* para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos junto a la relación de seleccionados.

Posteriormente, se elevará al órgano competente la relación definitiva y la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Existirá un período de prueba de 15 días.

NOVENA. Lista de suplencia

Con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas se formará una lista de suplencia a fin de que pueda ser utilizada en llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir el puesto, ante renuncias o bajas. Agotará la lista su vigencia con la extinción de este contrato, y en todo caso, con la bolsa que se cree tras el proceso de estabilización.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la web del ayuntamiento y en el tablón (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La Alcaldía